

## ACTA DE INSPECCION

[REDACTED] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, debidamente acreditado para realizar tareas de Inspección.

### CERTIFICA:

Que el día 28 de Agosto de 2006 se personó en el emplazamiento de la C.N. José Cabrera, situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), que se encuentra en situación de parada por cese definitivo de la explotación según lo establecido en la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, turismo y Comercio 20.04.06 por la que se declara el cese definitivo de explotación de la planta.

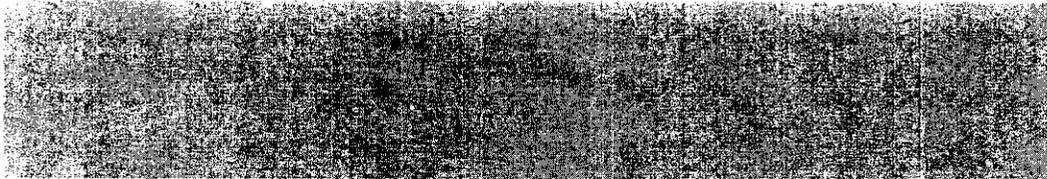
Que el objeto de la Inspección era la realización de verificaciones diversas sobre el estado de la planta, sin conocimiento previo del personal de ésta y fuera de jornada laboral normal. El personal de la central no tenía conocimiento previo de la realización de la Inspección, entregándose copia de la agenda de la misma al Jefe de Turno en servicio a la llegada del inspector a Sala de Control; se adjunta copia de la agenda como **Anexo 1** al Acta.

Que la Inspección fue recibida por el Jefe de Turno de servicio [REDACTED] quien manifestó aceptar la finalidad de la misma. Que tras ser avisado por el Jefe de Turno, se personó en Sala de Control el Jefe de Operación, [REDACTED], que cumplía asimismo las funciones de Jefe de Retén de servicio y que actuó como interlocutor principal de la Inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

[REDACTED]

Que de las comprobaciones in-situ y documentales realizadas por la Inspección así como de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central, resulta lo siguiente:

- 
- Que la Inspección llegó a Sala de Control sobre las 16 h 20 min. del día mencionado.
- Que se realizó una comprobación de la organización del Turno de Operación presente en Sala de Control en ese momento, siendo su composición la siguiente: Jefe de Turno, ; Operador de Sala, D.  Plaza.
- Que la Inspección comprobó que adicionalmente se encontraban en planta, dentro del turno de Operación,  (como Auxiliar de Reactor); D.  (Auxiliar de Apoyo). Que también comprobó la presencia en planta de D.  como bombero de servicio.
- Que se solicitó la licencia en vigor del personal de Sala de Control, según el artículo 47 del vigente Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, mostrándose a la Inspección el original de las licencias de dicho personal, en un caso (Jefe de Turno) la Licencia de Supervisor, y en el caso del Operador de Sala la Licencia de Operador, ambas en vigor.
- Que la planta se encontraba en situación de parada definitiva, con todos los Elementos Combustibles en el Foso de Combustible Gastado (F.C.G.). Que la Inspección comprobó los principales parámetros del F.C.G. y otros sistemas relevantes de la instalación, que eran los siguientes:
  - Nivel de agua en F.C.G.: aprox. en cota 603,75 m.
  - Tª agua F.C.G.: 30º C
  - Concentración de Boro en F.C.G.: 2312 ppm, según muestra realizada en propio día 28.08
  - F.C.G. refrigerándose con bomba AC-2 B en marcha, cambiador SF-HX-2 en servicio refrigerado con Agua de Servicios Esenciales (bomba ESW-1 B en marcha), sistema de Agua de Refrigeración de Componentes con bombas CC-P-1 A y B paradas y disponibles

- Sistema de Agua de Protección Contra Incendios se mantenía presurizado en aprox. 12,8 Kg/cm<sup>2</sup> mediante la bomba de Agua de Rejillas CW-5 B en marcha.
- Que a la llegada de la Inspección no estaba en curso ninguna actividad relevante en planta ni se estaba realizando ningún Requisito ni Criterio de Vigilancia requerido por Especificaciones de Funcionamiento en Parada ni Programas Integrados en la planta ni se estaba realizando ninguna tanda de vertidos de efluentes radiactivos. Que entre las actividades relevantes del día destacar la implantación en el turno de mañana del Cambio Temporal de Refª 14/06, referente a sustituir en el videoregistrador VR-40 la señal del canal de nivel LI-480 por la de LI-482
- Que la Inspección revisó las inoperabilidades de equipos que afectaban a Especificaciones de Funcionamiento declaradas en ese momento, resultando ser la siguiente:
  - Inoperabilidad nº 153/06: Grupo III de Zorita Hidráulica, en descargo para realización de modificaciones (implantación de telemando) en su control. Que dicha inoperabilidad estaba declarada desde el pasado 16.05.06 en base a la especificación 3.8.1.2.b de las antiguas Especificaciones de Funcionamiento que ya no aplican en la condición de parada desde el pasado 01.06.06
- Que la Inspección revisó las indisponibilidades abiertas en equipos incluidos dentro de los Programas Integrados referenciados en el apartado 6.8 de las Especificaciones de Funcionamiento en Parada, comprobando que no había ninguna indisponibilidad declarada.
- Que la Inspección verificó la indicación de los canales de vigilancia de efluentes líquidos aplicables en la condición de parada, resultando ser los siguientes valores:

Monitor R-17 (sistema de Agua de Refrigeración de Componentes): aprox. 16.300 cpm  
Monitor R-18 (línea de efluentes líquidos): aprox. 356 cpm  
Monitor R-19 (sistema de Agua de Servicios Esenciales): aprox. 1270 cpm  
Valores normales y coherentes con la situación de ausencia de vertidos líquidos en ese momento.
- Que a solicitud de la Inspección se realizó una comprobación del tiempo de respuesta del personal del Retén de Emergencia en responder a una solicitud de llamada a la centralita de la Central Nuclear. Que sobre las 17 h desde el

**CSN**



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

puesto de Seguridad Física se envió a los buscapersonas del personal de dicho Retén la clave para que realizaran dicha llamada. Que, de acuerdo a los protocolos entregados a la Inspección, todo el personal del mencionado Retén de Emergencia (9 personas en total, incluyendo al personal de Operación en turno de mañana) acusó recibo de la solicitud de llamada en un tiempo de respuesta acorde a los procedimientos aplicables. Que se entregó a la inspección copia de los registros donde constan los resultados de dicha comprobación.

- Que la Inspección, en compañía del Jefe de Operación, realizó una ronda por diversas áreas de la Zona Controlada de la Instalación, verificando la señalización radiológica, el nivel de radiación (Tasa de Dosis, mediante un radiómetro EBERLINE nº de serie 013381 propiedad del CSN), el estado de zonas y equipos y el alineamiento de diversos equipos relacionados con la refrigeración del F.C.G. y otros sistemas de la planta. Que de dicha ronda resultó lo siguiente:

- Que en la cota 595 del Recinto de Contención (R.C.) se observó la existencia en la zona de los ventiladores VA-11 de un charco de agua que no era absorbido por los sumideros de drenajes de la zona, probablemente por estar atascados. Que no existía, según se dijo, Petición de Trabajo para resolver dicha contingencia, aunque se indicó que se emitiría.
- Que en la cota 599 del R.C. se verificó el correcto alineamiento y enclavamiento de la válvula V-8982 del sistema de refrigeración del F.C.G.
- Que en la cota 604 del R.C. se verificó el correcto alineamiento y enclavamiento de las válvulas V-718, 716, 715 y 1223 del sistema de refrigeración del F.C.G.
- Que en la cota 611 del R.C. se comprobó el estado del F.C.G. y en la cota 621 el estado de la modificación en curso de la Grúa OMEGA del R.C. así como los diversos útiles allí acopiados.
- Que en el Edificio Auxiliar se comprobó el adecuado alineamiento y enclavamiento de válvulas diversas del sistema de Agua de Servicios Esenciales (V-7019 y V-7020). También se verificó la situación de la válvula V-5816 perteneciente al sistema de rociado de la cúpula del R.C., sistema que había sido retirado de servicio por no ser necesario para la condición de planta parada, pero que había sido retornado temporalmente a servicio con el Cambio temporal 11/06 para conseguir unas condiciones más confortables (Tª) en el interior del R.C. en verano. Que dicha válvula se encontraba en posición coherente con lo indicado en el Cambio Temporal mencionado, aunque no existía señalización de la existencia del mismo en dicha válvula.

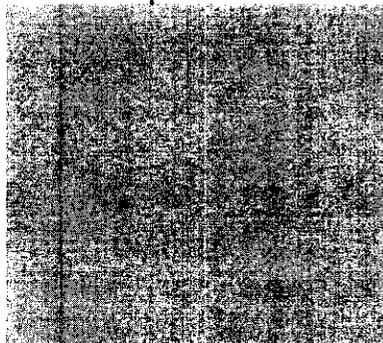
- Que en el Edificio Auxiliar, en la zona de los cambiadores CC-HX-1 A/B, se comprobó que el caudal de Agua de Servicios Esenciales a los mismos y a los enfriadores VA-132 A/B era conforme a los valores establecidos en los Programas Integrados.
- Que en Edificio Auxiliar, cota 604, se comprobó el adecuado estado de la zona de paso establecida para el acceso a la cota 599 de dicho Edificio y de la zona de paso para el acceso al R.C.
- Que en exteriores (explanada del Tanque de Agua de Recarga) se observó que en una zona próxima al cubículo donde se alberga el filtro FH-50 el nivel de Tasa de Dosis medido (aprox. 30+40  $\mu\text{Sv/h}$ ) era superior al establecido por la clasificación de la zona en cuestión (clasificada como VERDE, Tasa de Dosis < 25  $\mu\text{Sv/h}$  de acuerdo al Manual de Protección Radiológica), probablemente por la ausencia, observada por la Inspección, de varios ladrillos de blindaje en una de las paredes del recinto que alberga al mencionado filtro.
- Que la Inspección verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso a Zona Controlada establecidos en el Manual de Protección Radiológica en el caso de el Auxiliar de Reactor y el bombero de servicio, comprobando el permiso de acceso y cumplimiento de requisitos diversos (control médico, formación periódica, control de contaminación), todos ellos conformes y en vigor.
- Que se solicitó la relación de personas presentes en el emplazamiento, sobre las 19 h., revisando la Inspección dicha relación y comprobando que todo el personal de la misma tenía alguna función asignada. Que se entregó a la Inspección una copia de dicha relación.
- Que la Inspección solicitó la realización de una verificación de la respuesta de los sensores de intrusión del doble vallado de Seguridad Física en una zona

Que por parte de los representantes de la Central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y



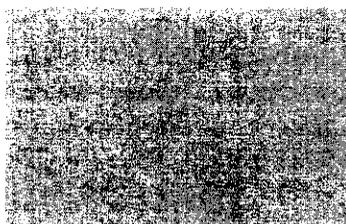
Radiactivas en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la Central Nuclear José Cabrera, el uno de Septiembre de dosmilseis.



-----  
**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. José Cabrera para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido de este Acta.

SE ADJUNTAN COMENTARIOS.

CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.



Jefe de Central

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
Fax: 91 346 05 88

**CSN**  **CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR**



**ANEXO 1**

## AGENDA DE INSPECCION

**CSN** CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
**IN: JOSE CABRERA**

**Fecha: 28.08.06**

**Inspector:** [REDACTED]

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	ALCANCE INSPECCION	
	SI	NO
Comprobación del turno de Operación	X	
Principales parámetros de la planta	X	
Alarmas activas		
Transitorios o maniobras operativas en curso		
Lecturas de los monitores de proceso		
Lecturas de los monitores de área		
Inoperabilidades que afecten a ETF presentes	X	
Indisponibilidades de equipos no pertenecientes a ETF pero incluidos en Programas		
Descargos concedidos y a colocar		
Presencia de Requisitos de Vigilancia (RV) en ejecución por Operación		
Generación de Solicitudes de Trabajo		
Modificaciones temporales/alteraciones de planta		
Medidas compensatorias implantadas		
Información transmitida por los turnos en los cambios		
Realización de vertidos líquidos y gaseosos	X	
Rondas realizadas por los auxiliares de Operación		
Activación del Retén de Emergencia. Comprobación de los tiempos de respuesta	X	
Actividades de contraincendios. Realización de rondas y otras medidas compensatorias		

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	ALCANCE INSPECCION	
	SI	NO
Revisión de actividades de mantenimiento preventivo que estén en curso		
Revisión de actividades de mantenimiento correctivo que estén en curso		

**ALCANCE**

**CSN**

<b>ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA</b>	<b>INSPECCION</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Permisos de Trabajo con Radiaciones (PTR) en curso	<b>X</b>	
Control radiológico de vertidos		
Rondas por zona controlada	<b>X</b>	
Personal presente en Zona Controlada	<b>X</b>	
Clasificación radiológica de zonas		

<b>ACTIVIDADES DE SEGURIDAD FISICA</b>	<b>ALCANCE INSPECCION</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Sala de alarmas		
Estado de la iluminación nocturna		
Número de vigilantes presentes		
Medidas de compensación implantadas		
Realización de rondas comprobando la aparición de alarmas		
Control del numero de personas en el emplazamiento	<b>X</b>	
Operabilidad de las comunicaciones internas y externas		
Presencia de patrullas de Guardia Civil		

**MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCION Refª. CSN/AIN/JCA/06/646**

**Hoja 1 de 6, Último Párrafo**

Donde dice:

"Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta..."

Comentario:

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en su hoja 1, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, que fueron formuladas a los representantes de la instalación, UNIÓN FENOSA GENERACIÓN (UFG) desea hacer constar expresamente los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa UFG solicita sea informado previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

## UNION FENOSA

### Hoja 4 de 6, párrafo 3, punto 1

Donde dice:

"Que en la cota 595 del Recinto de Contención se observó la existencia en la zona de los ventiladores VA-11 de un charco de agua que no era absorbido por los sumideros..."

Comentario:

UFG, considera que dicha agua no tenía significación radiológica al ser la misma de refrigeración de las unidades de ventilación y el atasco de los sumideros estaba pendiente de saneamiento dentro de un programa periódico general de revisión de sumideros de toda la planta. En la semana del 25 de septiembre se inició la revisión de los sumideros.

### Hoja 4 de 6, párrafo 3, punto 5

Donde dice:

"Que en el Edificio Auxiliar... También se verificó la situación de la válvula V-5816 ... Que dicha válvula se encontraba en posición coherente con lo indicado en el Cambio Temporal mencionado, aunque no existía señalización de la existencia del mismo en dicha válvula"

Comentario:

UFG, considera que existe información suficiente de su estado, ya que en la Sala de Control panel 2P-5 figura una tarjeta de Precaución "Equipo en condiciones anormales" que identifica la situación real de válvula V-5816 (abierta-ajustada) y la causa de dicha situación cambio temporal, CT-11/06. En campo dicha válvula está bajo control administrativo y por tanto consideramos que se dispone del control e información suficiente de la situación de dicha válvula.

### Hoja 5 de 6, párrafo 1, punto 3

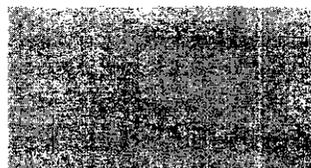
Donde dice:

"Que en exteriores (explanada del Tanque de Agua de Recarga) se observó..."

Comentario:

Tras la inspección se restituyó el blindaje. No obstante, esta tasa de dosis ha sido puntual y no ha tenido repercusión radiológica en el personal ni en el medio ambiente.

Central Nuclear José Cabrera, a veintiséis de septiembre de dos mil seis.



Jefe de Central

## **DILIGENCIA**

Con relación a los comentarios realizados por el representante de C.N. José Cabrera al contenido del Acta de Inspección de Refª CSN/AIN/JCA/04/646, el Inspector que la suscribe manifiesta:

- Comentario nº 1 (Hoja 1 de 6, último párrafo):  
Las alegaciones que el titular formula no afectan al contenido del Acta, únicamente a la posibilidad de que el CSN pueda hacer público parte del contenido de la misma. Sobre las previsiones asociadas con dicha posibilidad, el Inspector no es competente para adoptar ninguna resolución, la publicación o no del contenido del acta corresponde a las instancias orgánicas competentes del CSN de acuerdo a las instrucciones emitidas al respecto por el Pleno del CSN. Por lo que el Inspector no se manifiesta sobre el comentario del titular al no ser competente sobre el fondo del asunto y únicamente debe aclarar, respecto al contenido del tercer párrafo del comentario, que el Acta no incluye ninguno de los documentos entregados por el titular a la Inspección, por lo que la advertencia contenida en dicho párrafo resulta innecesaria.
- Comentario nº 2 (Hoja 1 de 6, último párrafo):  
Las alegaciones que el titular formula no afectan al contenido del Acta, únicamente a la posibilidad de que el CSN pueda hacer público parte del contenido de la misma. Sobre las previsiones asociadas con dicha posibilidad, el Inspector no es competente para tomar ninguna resolución, la publicación o no del contenido del acta corresponde a las instancias orgánicas competentes del CSN de acuerdo a las instrucciones emitidas al respecto por el Pleno del CSN. Por lo que el Inspector no se manifiesta sobre el comentario del titular al no ser competente sobre el fondo del asunto.
- Comentario nº 3 (Hoja 1 de 6, último párrafo):  
Las alegaciones que el titular formula no afectan al contenido del Acta, únicamente a la posibilidad de que el CSN pueda hacer público parte del contenido de la misma. Sobre las previsiones asociadas con dicha posibilidad, el Inspector no es competente para tomar ninguna resolución, la publicación o no del contenido del acta corresponde a las instancias orgánicas competentes del CSN de acuerdo a las instrucciones emitidas al respecto por el Pleno del CSN. Por lo que el Inspector no se manifiesta sobre el comentario del titular al no ser competente sobre el fondo del asunto.
- Comentario nº 4 (Hoja 4 de 6, párrafo 3, punto 1):

respecto por el Pleno del CSN. Por lo que el Inspector no se manifiesta sobre el comentario del titular al no ser competente sobre el fondo del asunto.

- Comentario nº 4 (Hoja 4 de 6, párrafo 3, punto 1):  
El comentario confirma el contenido del Acta. Respecto a valoraciones sobre actuaciones posteriores a lo indicado en el Acta el Inspector entiende que en ningún caso pueden modificar el contenido del mismo.
- Comentario nº 5 (Hoja 4 de 6, párrafo 3, punto 5):  
El comentario confirma el contenido del Acta. Respecto a la valoración incluida por el titular sobre si la información del estado de la válvula era adecuada, el Inspector entiende que es una valoración subjetiva del titular y que no se corresponde con la realidad pues la válvula tenía una etiqueta de "fuera de servicio permanente" que no era coherente con la situación real de la válvula ni con lo establecido por el procedimiento de descargos. Aunque se desea aclarar que la desviación mencionada no tiene ningún impacto apreciable en la seguridad de la planta.
- Comentario nº 6 (Hoja 5 de 6, párrafo 1, punto 3):  
El comentario confirma el contenido del Acta. Respecto a la valoración subjetiva del titular en el sentido de que la "tasa de dosis ha sido puntual" el Inspector entiende que dicha valoración no es ajustada a la realidad pues todos los datos disponibles apuntan a que la situación venía de tiempo atrás aunque, en efecto, el impacto radiológico asociado a la deficiencia pueda ser mínimo.

C.N. José Cabrera, a 10 de Octubre de 2006

